

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857.— No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETIN los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicomedes Fernández, calle de la Cáraba, número 5, a 10 reales mensuales para fuera, franco co norte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á razón por líneas. — La suscripción se paga anticipadamente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

COMISION REGIA INSPECTORA DE LA Direccion general de Impuestos indirectos

Ha llegado á noticia de esta Comisión Regia que en algunas Aduanas se descuida el exacto cumplimiento de lo prevenido en los dos últimos párrafos del artículo 645 de las Ordenanzas, ocasionando detenciones al comercio, que en las horas en que los empleados asisten á las oficinas no tiene tiempo suficiente para verificar sus despachos y proveerse con oportunidad de los documentos necesarios para sus transacciones; y siendo de la mayor importancia la desaparición de un abuso cuyas consecuencias han de redundar forzosamente, no solo en perjuicio del comercio, la industria y la navegación, principales fuentes de riqueza, sino que también en menoscabo de la Renta de Aduanas, cuyos productos han sufrido una notable baja por efecto de la crisis económica que viene atravesando el país, he dispuesto recordar á V.... las prescripciones del mencionado artículo de las Ordenanzas, previniéndote que sin la menor dilación dicta las órdenes oportunas para que esa dependencia siga abierta y los empleados permanezcan diariamente en sus puestos mientras haya despachos que verificar

ó documentos que expedir, anteponiendo siempre la conveniencia y legítimas necesidades del comercio á las suyas propias; en la inteligencia de que exijiré á V.... severamente la responsabilidad de cualquier falta que por este concepto se cometá.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1866.— José García Barzanallana.— Señor Administrador de la Aduana de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA.

La Junta general de Estadística, á cuyo exclusivo cargo corre el importante servicio del movimiento de la población, acaba de reclamarme los estados correspondientes al año de 1866, próximo á terminar.

Los modelos que á continuación se insertan son los que han de servir de pauta á los Ayuntamientos para enviar á este Gobierno de provincia los datos de su movimiento de población, que así como hasta hace poco han comprendido simplemente los nacimientos, matrimonios y defunciones que se han verificado en cada distrito durante cada año, comprenderán ahora los que se verifiquen también en igual período, pero ampliando los hechos sociales de que se trata, en cuanto á los nacimientos, con la noticia del número de niños que han nacido muertos, y los que naciendo vivos fallecieron sin bautizar, (1) y con la de alumbramientos, y partos dobles y triples (2) ocurridos durante el expresado año de 1866; en cuanto á los matrimonios con la expresión de los que lo han contraído por primeras, segundas ó terceras nupcias, (3) la edad de los contrayentes, distin-

giendo los varones de las hembras, (4) y los que de unos y otras hayan firmado su contrato matrimonial (5); y en cuanto á las defunciones, clasificando el sexo y estado civil de los fallecidos, la edad también por sexos (6) la profesión que tuvieran (7) y las enfermedades que hayan ocasionado las propias defunciones (8).

Al final de los tres cuadros que corresponden á los nacimientos, de los cuatro que corresponden á los matrimonios, y de los cuatro que corresponden á las defunciones, y hacia cuya estudio llamo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, se continua otro en el cual se anotarán respectivamente por meses el número de nacimientos, matrimonios y defunciones que en cada uno hayan ocurrido, debiendo confrontar los totales que arrojen estos tres estados con los que aparezcan en el primero de bautismos, en el primero de matrimonios, y en el primero de defunciones.

Recomiendo á los Secretarios la mayor claridad en presentar los doce meses del año en estos cuadros para que no se confundan los que en cada mes hayan nacido, casado ó muerto.

Los datos del movimiento de población se consignarán por parroquias en cada pueblo, según declara la casilla primera de los estados, cuidando no emitir en ningún caso el movimiento habido en los hospitales, asilos piadosos ó cualquiera jurisdicción exenta (a) pues de otro modo carecerían de exactitud las noticias, falseando por su base los fines para que se reclaman.

El movimiento de la población que

- (4) Estado número 7.
- (5) Estado número 8.
- (6) Estado número 11.
- (7) Estado número 12.
- (8) Estado número 13.

(a) Tengan muy presente este extremo los Alcaldes de Zamora, Toro, Benavente y todos aquellos en cuyos distritos existan dichos establecimientos.

- (1) Estado número 2.
- (2) Estado número 3.
- (3) Estado número 6.

ocurra fuera de las parroquias ordinarias se indicará por tanto en línea separada debajo del que haya acontecido en la última parroquia que se inscriba, pero totalizando en los estados úras y otras cifras.

Reglamentado por esta circular el servicio á que la misma se contrae, resístame advertir á los señores Alcaldes y Secretarios que espero en los quince primeros días de Enero próximo los estados del movimiento de población iguales en un todo á los modelos que se insertan, correspondientes, como dejó dicho, al presente año, y que me sería sensible, pero preciso, castigar severamente al que descuidará remitirlos dentro de dicho plazo; pues recojidas y llevadas las noticias por meses según se les previno que lo hicieran, no tienen ahora más que totalizarlas por el año.

Concluyo esta circular previniendo á los Alcaldes que para obedecerla se pongan de acuerdo con los señores Curas párrocos y Facultativos, en atención á que los primeros han de facilitarles el dato de los contrayentes que casan en primeras, segundas ó terceras nupcias, así como la edad en que lo verifican, y los segundos el que se refiere á los niños que nacen muertos, que, naciendo vivos fallecen sin recibir el bautismo, al número de partos dobles ó triples que tienen lugar, y á las enfermedades, por último, que ocasionan las defunciones, y que han de ser siempre las comprendidas en el cuadro que las relaciona.

Para tanto unos funcionarios como otros presten su cooperación á los Alcaldes, hoy impreso la autoridad de los ilustres Obispos que en la provincia ejercen jurisdicción, y Subdelegados de medicina en los partidos.

De la falta de exactitud, limpieza y claridad en los estados, haré más especialmente responsables á los Secretarios de Ayuntamiento.

Zamora, 18 de Diciembre de 1866.— Fermín Ladron de Cegama.

NACIMIENTOS.

Provincia de Zamora.

NUMERO 1.^o



AÑO DE 1866.

Ayuntamiento de

N° 1

Bautismos celebrados durante el último año de 1866.

PARROQUIAS.	HIJOS.			TOTAL.		
	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Aguilas	100	100	200	100	100	200
Totales.	100	100	200	100	100	200

N.º 2. Niños que han nacido muertos, y los que, naciendo vivos, fallecieron sin llegar á ser bautizados durante dicho año.

N.º 3. Alumbramientos dobles y triples ocurridos durante dicho año.

Partos dobles.	Partos triples.	TOTAL.
100	100	100

N.º 4. Nacidos en cada mes del año.

MESES.	NACIDOS.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	
Enero..	1.309	1.309	2.618
Febrero.	1.251	1.251	2.502
Marzo..	1.250	1.250	2.500
Abril..	1.250	1.250	2.500
Mayo..	1.250	1.250	2.500
Junio..	1.250	1.250	2.500
Julio..	1.250	1.250	2.500
Agosto..	1.250	1.250	2.500
Setiembre..	1.250	1.250	2.500
Octubre..	1.250	1.250	2.500
Noviembre..	1.250	1.250	2.500
Diciembre..	1.250	1.250	2.500
Totales.	15.000	15.000	30.000

NUMERO 2.^o

卷之三

MATRIMONIOS.

Provincia de Zamora.

Matrimonios celebrados durante el año de 1866 por estado civil de los contrayentes.

AÑO DE 1866.

Ayuntamiento de

Contrayentes por primera, segunda, tercera ó más veces.

N.^o 6.

Edad de los contrayentes.

N.° 7.

Han firmado el contrato matrimonial.

N.^o 8.

Meses en que han ocurrido los matrimonios.

MATRIMONIOS.

N.º 9.	MESES.	MATRIMONIOS.	
		253047	253048
Enero	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Febrero	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Marzo	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Abril	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Mayo	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Junio	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Julio	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Agosto	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Setiembre	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Octubre	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Noviembre	• • • • •	• • • • •	• • • • •
Diciembre	• • • • •	• • • • •	• • • • •
<i>Totales.</i>	• • • • •	• • • • •	• • • • •

NUMERO 3.

DEFUNCIONES.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1866.

Ayuntamiento de

Defunciones clasificadas por sexo y estado civil.

N.º 11.

Por edades de los fallecidos.

VARONES

		Total.
Más de 100.	Más de 100.	TOT
De 99	De 99	20
De 98	De 98	1
De 97	De 97	1
De 96	De 96	1
De 95	De 95	1
De 94	De 94	1
De 93	De 93	1
De 92	De 92	1
De 91	De 91	1
De 85 á 90 .	De 85 á 90 .	1
De 80 á 85 .	De 80 á 85 .	1
De 75 á 80 .	De 75 á 80 .	1
De 70 á 75 .	De 70 á 75 .	1
De 65 á 70 .	De 65 á 70 .	1
De 60 á 65 .	De 60 á 65 .	1
De 55 á 60 .	De 55 á 60 .	1
De 50 á 55 .	De 50 á 55 .	1
De 45 á 50 .	De 45 á 50 .	1
De 40 á 45 .	De 40 á 45 .	1
De 35 á 40 .	De 35 á 40 .	1
De 30 á 35 .	De 30 á 35 .	1
De 25 á 30 .	De 25 á 30 .	1
De 20 á 25 .	De 20 á 25 .	1
De 15 á 20 .	De 15 á 20 .	1
De 10 á 15 .	De 10 á 15 .	1
De 5 á 10 .	De 5 á 10 .	1
De 1 á 5	De 1 á 5	1
De menos de un año	De menos de un año	1

N.^o 12.

Profesion de los fallecidos

VABONES

VARONES.					HEMBRAS.						
Menores sin profesion determinada.	Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y oficinas.	Comerciantes, industriales y toda ocupación mercantil.	Profesores nédicos, abogados, eclesiásticos y toda ocupación facultativa.	Propietarios y todo el que se sostiene con sus rentas y pensiones.	De vida dudosa.	Menores sin profesion determinada.	Trabajadoras de todas á las ocupaciones domésticas.	Propietarias y las que se dedicadas a las ocupaciones domésticas.	De vida dudosa.	TOTAL.

N.^o 13.

Enfermedades ó causas de las defunciones.

DE MUERTE NATURAL CON AUXILIO facultativo y eclesiástico

Defunciones en cada mes del año.

MESES.

	<u>Varones.</u>	<u>Hembras.</u>	<u>TOTAL.</u>
Enero..	.	.	0791701
Febrero..	.	.	0791701
Marzo..	.	.	0791701
Abril..	.	.	0791701
Mayo..	.	.	0791701
Jun o..	.	.	0791701
Julio..	.	.	0791701
Agosto..	.	.	0791701
Setiembre..	.	.	0791701
Octubre..	.	.	0791701
Noviembre..	.	.	0791701
Diciembre..	.	.	0791701
<i>Totales..</i>	.	.	0791701